

MEDIDAS EXCEPCIONALES

Descripción	Vigencia	Aprobación
<p>Aprobar como medida excepcional y transitoria, desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta la finalización del Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y en tanto las normas establecidas por el Ministerio de Salud así lo determinen, que las empresas prestadoras de servicios turísticos, especializadas en turismo receptivo, legalmente constituidas en el Perú, que desean inscribirse en el Registro de Coexpositores en Eventos Internacionales de Promoción del Turismo, o, participar en un Evento Internacional de Promoción del Turismo, deberá encontrarse registradas en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID EMPRESAS), habiendo presentado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVIC-19 en el trabajo”.</p>	<p>Desde la entrada en vigencia de la Resolución de Gerencia General Nº 108-2021-PROMPERÚ/GG hasta la finalización del Estado de Emergencia Nacional producida por la COVID-19.</p>	<p>Resolución de Gerencia General Nº 108-2021-PROMPERÚ/GG, de fecha 02 de junio del 2021.</p>
<p>Se aprueba como medida excepcional y transitoria, desde la entrada en vigencia de la presente Resolución hasta la finalización del Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, que la presentación de la Solicitud de Participación en Eventos Internacionales de Turismo y el Contrato de Participación en Ferias Internacionales de Turismo, debidamente suscritos, se realice a través de la “Ventalla Virtual” de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.</p>		
<p>Se aprueba que a las agencias de viaje y turismo, y los establecimientos de hospedaje, que deseen acceder al Servicio N° 5: Programa Comercial de la Ruta de la Competitividad Turística, de la Carta de Servicios – Sección: Dirección de Promoción del Turismo, se exceptúen del cumplimiento de los requisitos N° 3 y N° 4 del indicado Servicio N° 5 de la Carta de Servicios.</p>	<p>Desde la entrada en vigencia de la Resolución de Gerencia General Nº 059-2021-PROMPERÚ/GG hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Resolución de Gerencia General Nº 059-2021-PROMPERÚ/GG, de fecha 06 de abril de 2021.</p>
<p>Se aprueba que se exceptúe a las empresas del requisito de “Pago de la cuota de participación.” para acceder a los siguientes servicios, comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción del Turismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio N° 1: Participación en Ferias Internacionales de Turismo. - Servicio N° 2: Participación en Workshops Internacionales de Turismo. 	<p>Desde la entrada en vigencia de la Resolución de Gerencia General Nº 109-2021-PROMPERÚ/GG hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Resolución de Gerencia General Nº 055-2020-PROMPERÚ/GG, de fecha 11 de abril de 2020, Resolución de Gerencia General Nº 015-2021-PROMPERÚ/GG, de fecha 22 de enero de 2021, y Resolución de Gerencia General Nº 109-2021-PROMPERÚ/GG, de fecha 05 de junio de 2021.</p>